



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 45/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO EDILICIO, DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES - ESTACIÓN CONSTITUCIÓN – LÍNEA GENERAL ROCA

AÑO 2018

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hernán Gestoso'.

Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

~~Arq. FERNANDO MAMOTLUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES~~

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA



ARTÍCULO 1º.- LLAMADO

1.- Objeto:

La Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado -SOFSE-, llama a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO EDIFICIO, DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES: ESTACIÓN CONSTITUCIÓN – LÍNEA GENERAL ROCA**, con la finalidad de ejecutar un servicio de operación, mantenimiento general y reparación en las instalaciones y equipos, a fin de asegurar el normal funcionamiento y operatividad de los mismos.

2.-Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o la notificación de la Orden de Compra, según corresponda la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

3.- Clase: Etapa Única.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

1.- El objeto de la contratación comprende el servicio de operación, mantenimiento general y reparaciones de las instalaciones y los equipos que se encuentran en la Estación Constitución de la Línea General Roca-, de manera tal de asegurar el normal funcionamiento y operatividad de los mismos.

2.- En concordancia con las previsiones del Pliego de Especificaciones Técnicas N° SC-GGA-ET-13, el servicio a contratar comprenderá todos los recursos (materiales y mano de obra), equipamiento, capacitación y demás esfuerzos necesarios para su prestación, -incluyendo dentro de su alcance todos los sistemas, infraestructuras e instalaciones-.

3.- En tal sentido, se incluyen todos los servicios necesarios de acuerdo con las reglas del arte, comprendiendo todos los elementos y medios necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en la presente especificación.

4.- En los términos del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), la contratación comprende CUATRO (4) ítems, con sus correspondientes sub ítems, a saber:

1	MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LIMPIEZA TÉCNICA INTEGRAL
2	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE REPOSICIÓN INMEDIATA
3	ADICIONAL DE ACTIVO FIJO A INCORPORAR AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL
4	TAREAS SOBRE DEMANDA - MANTENIMIENTO INTEGRAL

Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

ARG- FERNANDO MAMOTILUX
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



5.- Los Ítems 1, 2, 3 y 4 se adjudicarán globalmente a un único oferente conforme lo establecido en el artículo 4º del PET.

ARTÍCULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP y el PET será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 6º del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

En caso de contradicción entre el PBCG y el RCC, prevalecerán las disposiciones de éste último.

ARTÍCULO 4º. JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la oferta implicará la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Contratación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Las notificaciones que se realicen entre SOFSE y los OFERENTES podrán llevarse a cabo por correo electrónico, personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de SOFSE (<http://www.sofse.gob.ar/licitaciones>).

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE (RUP), se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

ING. FERNANDO MAMOTIUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



Correo electrónico: licitaciones@sofse.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/2018- EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0001836/2018

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO EDIFICIO, DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ESTACIÓN CONSTITUCIÓN – LÍNEA GENERAL ROCA”

“Clase: Etapa Única”

Identificación del oferente/interesado

Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante de la firma participante, debidamente acreditado, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas a los pliegos, especificaciones y documentos se regirán por lo establecido en los artículos 91 a 95 del RCC.

ARTÍCULO 7°. - PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

1.- El plazo establecido para la ejecución del contrato se establece en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a contar desde la suscripción del acta de inicio.

2.- SOFSE se reserva la potestad de prorrogar el plazo originario de la contratación, por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial/original, en los términos de las exigencias previstas en el artículo 7° del PET, a saber:

- Cumplimiento de las normativas definidas en el artículo 8° del PET;
- Cumplimiento de manual de mantenimiento previsto en el Artículo 20.6.1 del PET;
- Entrega de informes conforme lo establecido en el artículo 20.4.3 del PET;
- Mantenimiento de las garantías del equipamiento;
- Cumplimiento de la dotación necesaria prevista en el artículo 3° del PET;
- Cumplimiento de los tiempos de Respuesta y Resolución en concordancia con la Matriz de Urgencia.

3.- La prórroga será notificada al Contratista, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original, debiendo realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado,

Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Arq. FERNANDO MAMOTIUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



La SOF S.E. realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato.

4.- En caso de que SOF S.E. ejerza la opción de prórroga referida previamente, se aplicará a la misma la base del análisis de precios presentados en la oferta inicial, la que debe contener una Tabla Resumen de Composición de Costo, y para lo cual la parte contratista deberá presentar su nueva planilla de cotización al momento de definir la prórroga a fin de poder justificar la variación y readecuación.

ARTÍCULO 8°.- LUGAR DE EJECUCIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 2° del Pliego de Especificaciones Técnicas, la ejecución de los servicios previstos en este Pliego, se realizaran en la Estación Plaza Constitución y Anexos, Predio ubicado entre las calles Av. Brasil entre Calle Hornos y Perú y las Naves de Andenes de Vías del Ferrocarril Roca, con ingreso principal por Av. Brasil, Hornos y Perú, y con ingreso vehicular por Calle Hornos 67 y 77, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9°. VISITA DE RECONOCIMIENTO

SOFSE informará la fecha de la visita de reconocimiento, debiendo el oferente informar la nómina de los asistentes al momento de notificarse de dicha fecha.

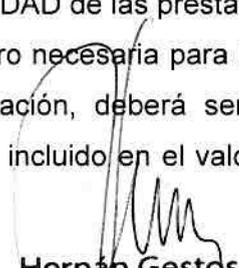
La misma tendrá carácter de obligatoria.

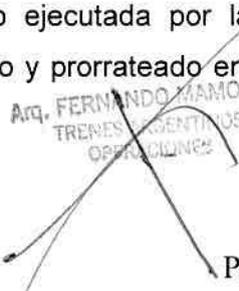
El oferente deberá obtener una constancia, la cual será adjuntada a las ofertas que se presenten en la propuesta de contratación.

El oferente deberá conocer perfectamente los lugares de trabajo, no pudiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de presentación de la Oferta alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. Dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho. Se considera que en su visita de reconocimiento a los lugares cuya prestación se realizara, el oferente ha podido conocer el estado en que se encuentran las mismas y que por lo tanto su oferta incluye lo necesario para el cumplimiento de la prestación, aunque no se mencionen en la documentación de la presente Licitación.

ARTÍCULO 10°.- FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD.

1.- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización prevista en el Anexo 01 del PET, incluyendo la TOTALIDAD de las prestaciones o ítems que componen la contratación. Toda prestación no itemizada, pero necesaria para la ejecución del servicio conforme a su fin, de acuerdo a la presente especificación, deberá ser abastecida o ejecutada por la contratista, entendiéndose que su costo está incluido en el valor total cotizado y prorrateado en los distintos rubros que integran su oferta.


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPÉRACIONES


Arq. FERNANDO MAMOTIU
TRENES ARGENTINOS
OPÉRACIONES



2.- El ítem 1, se contratara y cotizara bajo la Modalidad ORDEN DE COMPRA CERRADA, conforme lo establecido en el artículo 74° del RCC.

3.- Los ítems 2, 3 y 4, se contratarán y cotizarán bajo la Modalidad ORDEN DE COMPRA ABIERTA, conforme lo establecido en el artículo 73° del RCC.

En tal sentido, las cantidades fijadas en el PET para los ítems mencionados se considerarán como “Cantidades Máximas”, encontrándose el adjudicatario obligado a proveer hasta el máximo de las unidades determinadas.

Se aclara que la no emisión de las “Solicitudes de Provisión” durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de solicitudes por una cantidad inferior a la indicada en el PET, no generará ninguna responsabilidad para SOFSE y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor del adjudicatario.

4.- El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijos e inamovibles. En consecuencia se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

5.- Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

6.- No se admitirán ofertas alternativas ni variantes.

7.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del RCC.

8.- No se admitirá oferta por parte de renglón. En tal sentido se entenderá como PARTE DE RENGLÓN a la oferta realizada por uno o más ítems de los respectivos renglones, o por menor cantidad de la requerida en el ítem. Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada.

ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


Arq. FERNANDO MAMOTLUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 13°. GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de OFERTA (5% del monto total ofertado). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las ofertas (1,5% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado). Se deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículo 181.

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del RCC de la SOF

Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Av. FERNANDO MAMOTIUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



SE.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser integrada por el cocontratante dentro del plazo de DIEZ (10) días de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del RCC.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 14º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente es una Licitación Pública Nacional de “Etapa Única”. Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre cerrado, lacrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

ARTÍCULO 15º. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

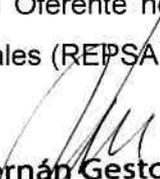
En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos siguientes, en el orden que se describirá a continuación.

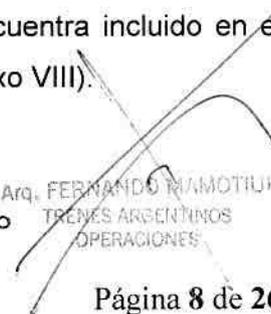
Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) Demás documentación licitatoria.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión (Anexo II)
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada (Anexo III)
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación (Anexo IV)
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar en la Contratación (Anexo V)
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino (Anexo VI)
- 8) Declaración sobre litigios pendientes (Anexo VII)
- 9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). (Anexo VIII).
- 10) Declaración Jurada de Confidencialidad (Anexo IX).


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


Arq. FERNANDO TRUJILLO
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



11) Declaración Jurada manifestando no encontrarse comprendido el oferente (ni sus dependientes o personal propuesto para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato) dentro de las incompatibilidades previstas en el capítulo V de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una “Declaración Jurada de Intereses” en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones. A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSE son:

I.- Directorio:

Marcelo Orfila – Presidente y CEO, Director Titular.

Diego Kyburg – Director Titular.

Santiago Peres Kemp – Director Suplente.

Jose Milberg – Director Suplente.

Javier Hibbert – Director Suplente.

II.- Presidente: Marcelo Orfila

III.- Gerente Generales: Diego Kyburg, Hernan Gestoso, Santiago Peres Kemp, Javier Hibbert y Christian Newton.

IV.- Gerente de Compras y Contrataciones: Sergio Bruni.

V.- Gerentes de Línea: Sebastián Bruschetti, Matías Galparsoro, Juan Pablo Chain, Walter Grandi y Matías Kielak.

12) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12° del presente Pliego.

13) Constancia de Visita de Reconocimiento extendida por SOFSE (en caso de haber concurrido a la misma).

14) Constancia de Inscripción en AFIP.

15) Certificado Fiscal para Contratar vigente o detalle de deuda consolidada.

Aclaración:


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


Arq. FERNANDO MAMOTIUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



En relación al Certificado Fiscal para Contratar y a la Declaración Jurada del REPSAL, atento a lo estipulado en el artículo 16, párrafo segundo del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, ambos certificados deberán encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

Se recuerda que, conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de Declaraciones Juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, a los fines de dar cumplimiento el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar dicha circunstancia a través del servicio de consulta “web” denominado “CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO”.

16) Domicilio

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

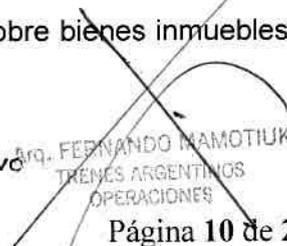
B.1. Requisitos para personas humanas

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.

b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


Arq. FERNANDO MAMOTLUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas (UTE)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts. 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

ARG. FERNANDO MAMOTIUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

C.1.A. Personas humanas

Las personas humanas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

C.1.B. Personas jurídicas


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


Arq. FERNANDO MANOTIUIK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

En caso de personas jurídicas recientemente constituidas que carezcan de su primer estado contable, las mismas deberán acreditar capacidad económica a través de otros instrumentos. Se menciona a título enunciativo líneas de créditos (contrato de mutuo) o aumentos de capital perfeccionados.

C.1.C. UTE - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

C.2. Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

Conforme lo establecido en el **artículo 6° del PET, “Requisitos de la Oferta y Exigencias Administrativas”**, los oferentes deberán presentar la documentación y/o información establecida a continuación.

1.-Memoria descriptiva de los trabajos cotizados, con indicación de marca, modelo y características de todos los materiales ofertados.

2.-Plan de Ejecución del SERVICIO coherente con los plazos comprometidos en el Cronograma de SERVICIO (Gantt).

3.-Nómina de Personal Técnico solicitado en el Art 3° del PET acompañado del curriculum vitae que los habilite para la especialidad en la cual participen.

4.-Organigrama del servicio Propuesto con detalle de cobertura de servicio en bandas positivas y negativas, conforme Art 3° del PET.

5.-Listado de Antecedentes en servicios de naturaleza, volumen y características similares en carácter de Declaración Jurada según lo previsto en la Metodología de Calificación de las Ofertas prevista en el Artículo 19° del presente Pliego.

6.- Declaración jurada realizada por el Oferente, acreditando experiencia y antigüedad, presentando para ello un listado que como mínimo contenga los siguientes campos:

Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Arg. FERNANDO MAMOTIUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



- La identificación del Servicio
- El lugar de emplazamiento
- Contratante.
- La fecha de inicio de los trabajos.
- La fecha de terminación de los trabajos.
- La participación que correspondiera al Oferente en la ejecución, en el caso de participar en forma de UTE.
- Las características técnicas salientes del Servicio, que permitan encuadrar su naturaleza y complejidad en los términos de lo exigido por la presente Licitación.
- El monto en que fuera contratado inicialmente el servicio y sus sucesivas modificaciones o redeterminaciones de precio.
- Presentación de documentación que permita acreditar los antecedentes mencionados: Orden de Compra, Contrato, Acta de recepción o Último certificado

-En todos los casos, a los efectos de poder considerarse como antecedente válido para la calificación, los Servicios deberán encontrarse ejecutados mínimamente en un SETENTA POR CIENTO (70%) respecto del avance total previsto.

-SOFSE se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias, para lo cual podrá solicitar a los Oferentes complementar la documentación presentada en su Oferta y podrá inspeccionar los talleres, equipamiento y depósitos del Oferente a los efectos de constatar su capacidad

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

1 Oferta económica:

2 Planilla análisis de precio-conforme anexo 05 del PET.

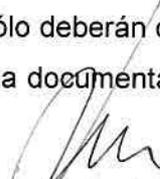
3 Planilla de cotización- conforme anexo 01 del PET.

4.-Tabla Resumen de Composición de Costo. Conforme artículo 7º del PET.

Las propuestas económicas deberán contener las cotizaciones del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 16. REGISTRO DE PROVEEDORES

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro de Proveedores de SOFSE y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

~~Arq. FERNANDO MAMONUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES~~

se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.



ARTÍCULO 17°. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Asimismo, se indicará en el frente del sobre la descripción que a continuación se indica:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/2018 / EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0001836/2018

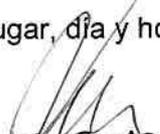
“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO EDILICIO, DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ESTACIÓN CONSTITUCIÓN – LÍNEA GENERAL ROCA

“Clase: Etapa Única”

Identificación del oferente/interesado

ARTICULO 18°. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA.

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

~~Arq. FERNANDO MAMOTIUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES~~



Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los dos (2) días hábiles siguientes se otorgará vista de las ofertas a los oferentes que lo soliciten.

3.- Cumplido el plazo del inciso anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Comisión Evaluadora podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

4.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

5.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la Comisión Evaluadora en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y

Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Arq. FERNANDO MAMOTIUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

La Comisión Evaluadora elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, conforme el artículo 19° “PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS - SISTEMA DE PUNTUACIÓN” del presente pliego.

ARTÍCULO 19°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

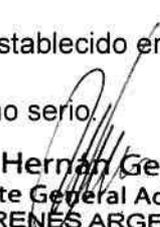
La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto correcto.
- c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el RCC en regímenes especiales, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del RCC.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


Arq. FERNANDO MANÓTTINI
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta (en los casos donde se solicite la misma).
- j) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.
- k) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 20°. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS - SISTEMA DE PUNTUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el PET, la evaluación de las ofertas se realizará con arreglo a los criterios establecidos en el presente artículo.

1.- En aras de garantizar la adecuada comparación de Ofertas, de acuerdo a los principios rectores de la Contratación según el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE y el PBCG, el análisis y ponderación de las propuestas presentadas se ajustará los lineamientos que se detallarán en los apartados siguientes

2.- La Comisión de Pre adjudicación procederá a realizar la evaluación de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios de calificación seguidamente expuestos.

3.- Metodología para la calificación de las Ofertas: Adicionalmente a los criterios de aceptación de los Oferentes en función de su Capacidad Técnica, definidos en el PET, la evaluación será efectuada de acuerdo a los criterios, puntajes y ponderaciones que se reflejan en la ecuación polinómica indicada a continuación:

$$PT_i = PE * PPE_i + VO * PVO_i + EX * PEX_i + CE * PCE_i + CP * PCP_i$$

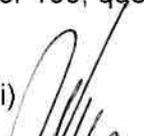
Dónde: PT_i = es el puntaje total para el ítem “i”

I. Propuesta Económica (PE=50%):

La evaluación de la oferta económica se obtendrá dividiendo el monto mínimo ofrecido, por el monto ofertado y luego multiplicando el resultado de esta división por 100, que es el puntaje máximo.

Puntaje de las Propuesta “i”: PPI

$$PPE_i = 100 * (\text{Precio Mínimo Ofertado } i / \text{Precio de la Oferta } i)$$


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


Arq. FERNANDO MANÓVILUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



II. Volumen de Servicios (VO=15%):

Se calificará el Volumen de Servicios prestados por el Oferente en función de la superficie de servicios de mantenimiento de Edificios con contratos vigentes y finalizados según el siguiente criterio:

Volumen de Servicio debidamente acreditada (*) en la actualidad	PUNTAJE: PVO _i
Más de 1.000.000 m2 de superficie	100 puntos.
Entre 500.000 y hasta 1.000.000 m2 de superficie ejecutada.	75 puntos.
Entre 100.000 y hasta 500.000 m2 de superficie ejecutada	50 puntos.
Entre 50.000 y hasta 100.000 m2 de superficie ejecutada	25 puntos.
Hasta 50.000 m2 de superficie ejecutada.	0 puntos.

III. Experiencia en el Mercado (EX=15%):

Se calificará la experiencia de la Empresa Oferente en contratos de mantenimiento de edificios de naturaleza, complejidad y volumen a los que se licita, según el siguiente criterio:

Experiencia debidamente acreditada (*)	PUNTAJE: PEX _i
Más de 25 años de experiencia.	100 puntos.
Entre 15 y hasta 25 años de experiencia	75 puntos.
Entre 10 y hasta 15 años de experiencia.	50 puntos.
Hasta 10 años de experiencia.	25 puntos.

III. Certificaciones (CE=10%):

Se calificarán los estándares de calidad del Oferente en función de su nivel de Certificación. Para ello se otorgará puntaje a aquellas empresas que presenten documentación que permita acreditar que sus procesos de gestión y seguridad se encuentren certificados conforme a las normas ISO:

Certificación ISO	Puntaje: PCE _i
Contar con Certificación vigente de procesos ISO 9001/2000 o posterior	100 puntos.
No contar con Certificación vigente de procesos ISO 9001/2000 o posterior	0 puntos.

(*) Acreditación: La experiencia y antigüedad deberán ser manifestadas en carácter de declaración jurada por el Oferente, debiendo presentar un listado que como mínimo contenga los siguientes campos:

- La identificación del Servicio
- El lugar de emplazamiento
- Contratante.


Hernán Gestoso
 Gerente General Administrativo
 TRENES ARGENTINOS
 OPERACIONES


 Arg. FERNANDO MAMÓ
 TRENES ARGENTINOS
 OPERACIONES



- La fecha de inicio de los trabajos.
- La fecha de terminación de los trabajos.
- La participación que correspondiera al Oferente en la ejecución, en el caso de participar en forma de UTE, en cuyo caso se afectarán las cantidades a ponderar por el porcentaje de participación en la UTE
- Las características técnicas salientes del Servicio, que permitan encuadrar su naturaleza y complejidad en los términos de lo exigido por la presente Licitación.
- El monto en que fuera contratado inicialmente el servicio y sus sucesivas modificaciones o redeterminaciones de precio.
- Presentación de documentación que permita acreditar los antecedentes mencionados: Orden de Compra, Contrato, Acta de recepción o Último certificado

En todos los casos, a los efectos de poder considerarse como antecedente válido para la calificación, los Servicios deberán encontrarse finalizados o ejecutados mínimamente en un SETENTA POR CIENTO (70%) respecto del avance total previsto.

SOFSE se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias, para lo cual podrá solicitar a los Oferentes complementar la documentación presentada en su Oferta.

V. Propuesta de cantidad de Personal (CP=10%):

Se calificarán la cantidad y calidad de personal a asignar de forma permanente (Cuadrilla operativa Permanente IN SITU), Ofertado. Para ello se otorgará puntaje a aquellas empresas que presenten un servicio profesional en planilla de Dotación Permanente, cubriendo puestos de, Electricistas, Sanitario, Termo mecánicos, Oficial multigremio, con el siguiente sistema de calificación de Expertiz.

ITEMS de calidad:

- Grado de titulación oficial _____
- Cursos de formación de especialidad _____
- Certificaciones obtenidas _____
- Antigüedad en puesto similar _____

Puntaje según personal propuesto	Puntaje: PCEi
Adicional de Mas de 6 técnicos cualificados	100 puntos.
Adicional de 4 o más técnicos cualificados	60 puntos.
Adicional de 3 o más técnicos cualificados	30 puntos.
El recurso humano que no cumple con el ÍTEM Cualificación (El mínimo de técnicos a presentar es 2 o más)	0 puntos.

Se deberán adjuntar los CVs, con la información de calificación y firma de compromiso de incorporación al puesto.

Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

~~Arq. FERNANDA MAMOTIUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES~~



La calificación del personal ofertado será tenida en cuenta, solo si se presentan los ítems de Calidad, en caso de presentar los Ítems de calidad sin que precisar esta información, quedará a criterio de la comisión evaluadora la inclusión del mismo como un recurso humano ofertado.

ARTÍCULO 21°. DESEMPATE DE OFERTAS

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran DOS (2) o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los oferentes que se encuentren en esa situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello se fijará día, hora y lugar del sorteo y se comunicará a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 22°. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se regirá de conformidad con las siguientes pautas:

1.- Conforme lo establecido en el Artículo 4° del PET y del Artículo 2° del presente pliego, la adjudicación será global por la totalidad del Renglón (congregados en los ITEMS 1, 2, 3 y 4) agrupados en cabeza de un oferente. El acto de adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la ponderación del puntaje obtenido por los oferentes, en aras de asegurar las mejores condiciones de ejecución del Servicio.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que satisfaciendo todos los aspectos indicados en los Pliegos, presente la propuesta que haya obtenido la mayor puntuación de acuerdo a los parámetros de evaluación establecidos en este Pliego.

2.- SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

3.- A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder.

4.- En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

5.- El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes en las condiciones establecidas en el RCC.

6.- Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 23°. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Arq. FERNANDO MAMOTIUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las ofertas dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados y el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una “Garantía de Impugnación” bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC, por un monto equivalente al 1,5% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, en el caso de impugnar el Dictamen de Evaluación.

Si la impugnación se dirigiera contra el Acto de Adjudicación, dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 24°. ORDEN DE COMPRA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 176 del RCC.

ARTÍCULO 25°.- ACTA DE INICIO

Dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la fecha de aceptación de la Orden de Compra correspondiente a los ítems 1, 2, 3 y 4 por los ADJUDICATARIOS, conforme a lo establecido en el artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).

ARTÍCULO 26°.-SOLICITUD DE PROVISIÓN

Para los Ítems cotizados bajo la modalidad orden de Compra Abierta, cada solicitud de provisión será efectuada por el área requirente y/o usuaria, y autorizada por el responsable del sector de compras y/o contrataciones correspondiente.

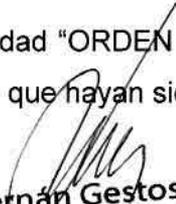
La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la SOFSE y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

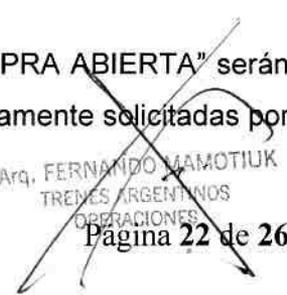
ARTÍCULO 27°.-FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación y pago se registrará por lo establecido a continuación:

1.- SOFSE pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de las facturas y las certificaciones Mensuales, avaladas por el representante designado por SOFSE, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones técnicas, referido a la presente Licitación.

2.- Los ítems contratados y cotizados bajo la Modalidad “ORDEN DE COMPRA ABIERTA” serán pagados al contratista según la cantidad de unidades que hayan sido efectivamente solicitadas por


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


Arq. FERNANDO MAMOTIUIK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



la SOFSE. Las mismas serán incluidas en las Certificaciones Mensuales.

2.- Conforme ello, aprobadas las Certificaciones Mensuales, el Contratista se encontrará legitimado para efectuar la presentación de las facturas mensuales correspondientes -con el detalle de las unidades provistas-, dándose comienzo al plazo fijado para el pago a partir de ese momento.

3.-Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la prestación del servicio.

4- El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 28°.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. El Contratista deberá designar un Representante profesional responsable de esta operación conforme a lo establecido en el PET, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE.

b. El Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP y PET y aquellas que SOFSE determine.

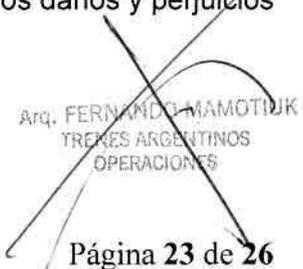
c. El Contratista, sin expresa autorización previa de SOFSE, no podrá transferir parcial o totalmente el Objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del Contrato y su cumplimiento.

d. El contratista deberá contar con un servicio de auditoría interno que avale los procesos y resultados de la prestación del servicio, de acuerdo a los alcances del PET.

ARTÍCULO 29°. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

La certificación de servicios quedará supeditada al cumplimiento por parte del Prestador de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


Arq. FERNANDO MAMOTJUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el Prestador, acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

En caso de que el prestador no acompañe lo requerido en el tiempo requerido SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación y/o información requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

El Contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Prestador

ARTÍCULO 30°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

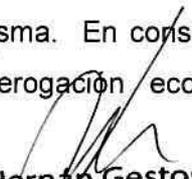
El Contratista será responsable y mantendrá indemne a SOFSE por cualquier daño y/o lesión producidas en el desarrollo de la prestación a su cargo y/o en ocasión de la prestación del servicio, ya sea por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones, quedando a su exclusivo cargo la presentación de pruebas de inexistencia de dolo, culpa o negligencia de su parte y de que aun habiéndose cumplido eficazmente el servicio, no hubiese podido impedir el hecho.

La reparación de los daños será efectuada por el Adjudicatario dentro del tiempo que SOFSE determine después de producido el evento.

ARTICULO 31°.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Queda bajo responsabilidad del adjudicatario todo accidente de trabajo y/o enfermedad profesional/laboral que padezca el personal que preste tareas a su cargo, como así también los gastos por asistencia médico farmacéutica que se originen por dicha causa, y el pago de las indemnizaciones laborales y civiles derivadas de tales eventualidades.

Asimismo, el adjudicatario asume con exclusividad la responsabilidad jurídica de la contratación laboral del personal a su cargo -contratación que se efectúe bajo cualquiera de las modalidades contractuales que las normas vigentes permiten- manteniendo indemne a la Operadora Ferroviaria de cualquier consecuencia jurídica derivada de la misma. En consecuencia, el adjudicatario se compromete a reembolsar a SOFSE cualquier erogación económica que realice como


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


OPERACIONES



consecuencia de procesos judiciales que en el marco de esta contratación entablen contra esta Operadora ya sea en calidad de parte demandada y/o tercero (a modo enunciativo se detallan: honorarios, costas, intereses y demás gastos generados producto de los eventuales litigios).

A los fines de mantener su condición de adjudicatario, éste se compromete a presentar de manera mensual -sin excepción- la siguiente documentación:

- Nómina actualizada del personal que lleve a cabo las tareas efectuadas en el marco de esta contratación comercial.
- Certificado de cobertura de ART y cláusula de no repetición a favor de esta Operadora.
- Constancia de pago de la cobertura de ART.
- Recibos de haberes y constancias de transferencias bancarias al personal afectado a la prestación de las tareas que se originan en el marco de esta contratación.
- Formulario 931 y constancia de pago.
- Seguro de Vida del personal afectado a la prestación de las tareas que se originan en el marco de esta contratación.
- Constancia de pago de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social.
- Constancia de pago de aportes sindicales.
- En caso de contar con personal monotributista/autónomo deberá presentar certificado de cobertura de riesgos personal y constancia de pago vigente.
- Notificación fehaciente de personal designado para cumplir tareas de Seguridad e Higiene Laboral.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación detallada implicará la suspensión inmediata de la contratación comercial por parte de SOFSE y sus efectos económicos, asumiendo el adjudicatario exclusivamente las consecuencias jurídicas de su incumplimiento tanto respecto de esta Operadora como frente a Terceros.

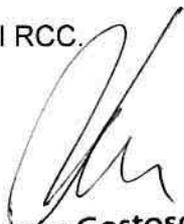
ARTÍCULO 32°. SEGUROS

Será de aplicación lo establecido en el Artículo 70.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Anexo 8 “SEGUROS PARA SERVICIOS” del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 33°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del RCC.

ARTÍCULO 34°. PENALIDADES


Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


Arg. FERNANDO MAMOTIUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES
Página 25 de 26



A.-Si el Adjudicatario incurre en un retraso en la ejecución de las prestaciones correspondientes al Ítem 1 “mantenimiento Predictivo, Preventivo, Correctivo y Limpieza Técnica Integral”, se aplicara el sistema de penalización descrito a continuación, conforme lo establecido en el anexo 10 del Pliego de Especificaciones Técnicas:

1.- Ante la falta de cumplimiento a los tiempos de actuación indicados en los puntos 20.5.4 y 20.5.5 del Pliego de Especificaciones técnicas, el adjudicatario será pasible de la aplicación de la multa correspondiente.

El incumplimiento será asentado de forma documental (conforme lo indicado en el punto 20.5.6 del PET), y se trasladara en forma unitaria a la planilla de certificación mensual, como una cantidad entera numérica de fallos cometidos en cada mes, correspondientes en cada sub ítem de certificación.

2.-Los valores económicos unitarios (unidad de fallos) para la aplicación de las penalidades serán:

ÍTEM 1: MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LIMPIEZA TÉCNICA INTEGRAL		
Sub Ítem	Descripción	Descuento por Falta
1.01	Servicio de limpieza técnica	DOS POR CIENTO (2%)
1.02	Servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo	TRES POR CIENTO (3%)
1.03	Servicio de reposición inmediata.	OCHO POR CIENTO (8%)

3.-La metodología y ponderación del incumplimiento con los tiempos de respuesta, se gestionara a través del “sistema de gestión de mantenimiento” que proveerá y operara en conjunto el contratista con SOFSE. Dado que este funciona como base de datos, quedara debidamente asentada la fecha y hora de recibido el aviso (personal o automático) de un fallo, el cual deberá ser atendido conforme los tiempos indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

4.-Dado que el sistema de asentamiento de fallos y el de levantamiento del mismo es un software asociado a una base de datos, no será subjetivo el criterio de aplicación de penalidad, sino que el mismo será automático y estará aceptado por ambas partes.

5.-En caso de que se haya superado el tiempo de actuación, o que directamente no se atienda el fallo, se aplicara una unidad de multa en la certificación, en el ítem que corresponda.

6.- En caso que las sumas de penalidades, alcancen un valor igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, SOFSE podrá rescindir el contrato por incumplimiento.

B.- Para los Ítems 2, 3 y 4 será de aplicación lo establecido en el artículo 211 del RCC.

ARTÍCULO 35°. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

En caso de finalización de la contratación, el adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a lo prescrito en el punto 20.6.2 del PET- relativo a la “finalización de las prestaciones”-.

ARTÍCULO 36°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437 “LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES”.

Hernán Gestoso
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

~~FERNANDO MAMOTIUK
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES~~